



CONSEJO
NACIONAL
PARA LA INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOSOTROS: JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA,

actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del “BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria:

calidad que compruebo con la siguiente documentación: **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial

, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día

, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del acuerdo número _____ emitido por el Presidente de la República, el día _____ publicado en el Diario Oficial

por el cual fui nombrado Director Presidente de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para terminar el período legal de funciones contado a partir del día

_____ **c)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día _____ por

el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que rendí la protesta constitucional de mi cargo, a las

_____ según acta de esa misma hora y fecha, contenida en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República; en lo sucesivo denominado “EL BANCO”; y por otra parte **CARLOS GABRIEL ALVARENGA CARDOZA,**

actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que se abrevia “**CONAIPD**”, Institución Estatal de Derecho Público, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con

Número de Identificación Tributaria:

en lo sucesivo "EL CONSEJO", calidad que acredito con: a) Decreto Legislativo número SEISCIENTOS SETENTA Y DOS de fecha publicado en el Diario Oficial número

vigente a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, el cual decretó la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo once crea el CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD como el ente rector de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad, siendo el CONAIPD una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, el cual se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y b) Certificación del Acuerdo número

Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad, celebrada el donde consta mi nombramiento como Presidente del CONAIPD, desde el

teniendo conforme al artículo veinte literal "a" de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, la representación legal de la Institución, encontrándome facultado para otorgar y suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en el Artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y empleo; de igual manera el artículo 3, establece que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, suscrita y ratificada por el Estado salvadoreño mediante el Decreto Legislativo n.º 420, de fecha 4 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial n.º 205, Tomo n.º 377, de fecha 5 de noviembre de 2007, establece en su artículo 4 la obligación y el compromiso de los Estados parte, de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, y tomando todas las acciones pertinentes, incluidas las legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.
- III. Que el CONAIPD en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de El Salvador, desarrolla la estrategia denominada: "Eliminando Barreras"; cuya finalidad es

transformar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, por medio de la generación de procesos esenciales para la inclusión en diversos ejes, tales como Educación, Salud, Trabajo, Acceso a la Justicia, Accesibilidad entre otros.

- IV. Que el Banco de Fomento Agropecuario, es una institución oficial de crédito, descentralizada, de desarrollo rural, que tiene capacidad legal y recursos financieros adecuados para dinamizar la economía de agricultores con mayor énfasis en los productores a menor escala; generando facilidades financieras y servicios conexos; asimismo, sirve como agente financiero de los organismos encargados del desarrollo programas de bienestar rural y de reformas a la estructura agraria, bajo los principios de confianza, integridad, compromiso, innovación y servicio.
- V. Que el Banco de Fomento Agropecuario en su Política para la Gestión del Talento Humano, establece que para asegurar la contratación de personas con discapacidad idóneas para las funciones de puestos laborales, debe darse cumplimiento a dicha política y a los procedimientos asociados para garantizar la inclusión.
- VI. Que el Banco de Fomento Agropecuario está comprometido para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, en lo relativo al trabajo y empleo, y en razón a lo expuesto es procedente articular la cooperación para establecer un mecanismo que viabilice de los derechos de las personas con discapacidad.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objeto establecer las estrategias interinstitucionales entre los firmantes, a fin de adoptar las estrategias e implementar procesos que impulsen la inclusión de las personas con discapacidad en nuestra sociedad, para el goce pleno de sus derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Realizar dentro de sus competencias, acciones para garantizar el acceso para la prestación de los servicios para las personas con discapacidad.
- b. Impulsar el desarrollo de las normas técnicas salvadoreñas, como herramientas de mejora a procesos establecidos para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad.

- c. Promover la inclusión de las personas con discapacidad, mediante la generación de oportunidades laborales en igualdad de condiciones como una garantía para el desarrollo humano y social.
- d. Propiciar una cultura inclusiva a través de la concientización de los derechos de las personas con discapacidad dirigida al personal institucional.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos.

A. POR PARTE DEL CONAIPD:

- 1) Promover acciones de cooperación que contribuyan a facilitar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad.
- 2) Proporcionar asesoría en la revisión y ajustes de perfiles de puestos de trabajo.
- 3) Promover la implementación de las normativas técnicas vigentes relativas a la accesibilidad urbanística y arquitectónica, la comunicación web, entre otras que puedan aplicarse en el marco del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
- 4) Establecer coordinaciones interinstitucionales para la emisión de la certificación de las personas con discapacidad empleadas en el BANCO
- 5) Coordinar inspecciones en los espacios físicos del BFA, elaborando los informes técnicos para la adecuación y/o construcción de nuevas edificaciones, con el enfoque de diseño universal y los ajustes razonables en los puestos laborales.
- 6) Desarrollar cursos de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA), dirigido al personal del BANCO
- 7) Brindar asesoría y capacitación al personal del BANCO sobre la promoción y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
- 8) Acompañar en las acciones que el BANCO establezca como estratégicas en el tema atención a las personas con discapacidad.

B. POR PARTE DEL BFA:

- 1. Adaptar la normativa interna relacionada con la Gestión del Talento Humano para que se incluya la protección, garantía y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.
- 2. Facilitar ofertas de empleo para incorporar a personas con discapacidad a puestos de trabajo con igualdad de derechos y oportunidades, garantizando las condiciones laborales.
- 3. Facilitar los espacios para revisión de perfiles de puesto y lugares de trabajo, para recibir asesoría de la adecuación de estos para personas con discapacidad.
- 4. Proporcionar la información necesaria para facilitar la certificación de personal con discapacidad en BFA.

5. Facilitar acceso a espacios físicos, para la realización de inspecciones, para la adecuación y/o construcción de nuevas edificaciones, con el enfoque de diseño universal y los ajustes razonables en los puestos laborales, de acuerdo a la capacidad del BFA.
6. Coordinar la realización de cursos de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) para el personal de BFA
7. Realizar campañas de sensibilización sobre la Inclusión de Personas con Discapacidad el personal de BFA, en coordinación con CONAIPD.

C. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

1. Formular e implementar estrategias para el cumplimiento del marco legal sobre discapacidad vigente y de las normas técnicas que apliquen.
2. Mantener la confidencialidad de la información derivada de la ejecución de este Convenio y en cumplimiento a sus facultades legales y técnicas.
3. Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento y seguimiento al presente Convenio.

D. ENLACES

Ambas partes nombramos como enlaces institucionales para los efectos de este convenio a: a) Banco de Fomento Agropecuario, designa _____ ; y b) CONAIPD, designa a la Licda. María Cristina Herrera de Cazares, en su calidad de Directora Ejecutiva. Ambas partes pueden sustituir los enlaces nombrados, mediante nuevas designaciones realizadas por las autoridades de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA. DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación en el marco del presente Convenio debe ser notificado oportunamente y avalada por los titulares de las instituciones que lo suscriben o sus representantes.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los efectos jurídicos del presente Convenio pueden suspenderse temporalmente, por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: terremotos, actos de terrorismo, rebelión, insurrección, revolución, poder militar o usurpado y guerra civil, inundaciones, huracanes, epidemias, pandemias, cuarentenas.

La notificación de la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser comunicada por escrito al titular de la institución que corresponda a la mayor brevedad posible cuando se esté en presencia de los casos detallados anteriormente.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de cooperación interinstitucional podrá ser modificado por las Partes firmantes a través de adendas, con el objetivo de mantener la mejor coordinación con eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo. Dichas Adendas formarán parte integrante de este instrumento y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

Cualquier controversia relativa a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, será resuelta por las partes, sobre la base de la buena fe; en cuyo caso el acuerdo a que se llegue constituirá una adenda al presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta de este instrumento. En caso de controversia las instituciones aquí representadas se comprometen a solucionarlas de forma directa, tal cual quedo establecido en la cláusula anterior.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de carácter indefinido, a partir de su suscripción.

Las Partes podrán darlo por terminado por causa justificada, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, mediante la comunicación escrita, remitida a la otra parte firmante con una anticipación de sesenta días calendario a la fecha en que deba surtir efecto su finalización.

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio, en dos ejemplares de igual valor y tenor para la respectiva custodia de las instituciones otorgantes, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintidós.

José Eduardo Aguilar Molina

Director Presidente y Representante Legal de
Banco de Fomento Agropecuario



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "F. Cardoza".

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

Presidente del Consejo Nacional para la Inclusión de
las Personas con Discapacidad

